REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO, MAGDALENA

Plato, siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REF: Proceso verbal Sumario de Reposición y cancelación de titulo-valor
Demandante: BANCOLOMBIA SA.
Demandada: YANETH DEL CARMEN JIMENEZ SILVA
Rad: 2024-00133

Se encuentra al Despacho el presente proceso Verbal Sumario de Reposición y cancelación de titulo valor, interpuesto: BANCOLOMBIA S.A contra YANETH DEL CARMEN JIMENEZ SILVA.

En consecuencia, como quiera que la misma reúne las exigencias generales contempladas en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y las especiales de los cánones 390 y s.s. *ibídem*, en lo pertinente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato, Magdalena

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda verbal sumaria de **CANCELACION** y **REPOSICION** del pagaré en blanco Nº5120087876 por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS. M/CTE ($34.648.369.85)** expedido por el **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**- el 17 de noviembre de 2023 a favor de la demandante **BANCOLOMBIA S.A.,** por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Impartir a éste proceso el trámite indicado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P., en lo pertinente.

TERCERO: Notifíquese ésta providencia a la demandada YANETH DEL CARMEN JIMENEZ SILVA **.-** en la forma que indica el art. 289 y s.s. del C.G.P., en concordancia con lo señalado en los cánones 8 y s.s. de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Adviértasele que se le concede un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al que se dé por enterado de ésta decisión a fin de que si lo estima pertinente, ejerza su derecho de defensa y contradicción, dando contestación a la demanda y aportando los documentos que se encuentren en su poder.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica para actuar al Doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía N°1.020.444.432 y T.P. 241.426 del C.S.J.

SEXTO: PUBLIQUESE por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo o el Espectador, el extracto de la demanda indicando el nombre del Despacho que asumió su conocimiento.

NOTIFIQUESE

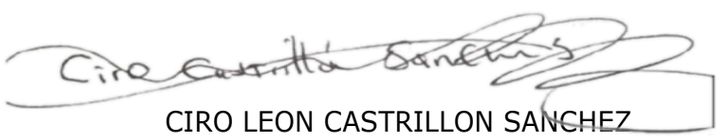

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.036 del 08 de mayo de 2024.